



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0274-2025 - GRJ/GR

HUANCAYO, 23 SEP. 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Informe Legal n.º 746-2025-GRJ/ORAJ de fecha 17 de setiembre de 2025, Informe Técnico n.º 23-2023-GRJ/GGR-ORDITI de fecha 09 de setiembre de 2025, Memorando n.º 1536-2025-GRJ/GR de fecha 03 de julio de 2025, Reporte n.º 367-2025-GRJ/ORAJ de fecha 02 de julio de 2025, Reporte n.º 350-2025-GRJ/ORAJ de fecha 07 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9 de la citada ley, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional n.º 385-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Junín; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente, el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 16 de la norma en mención;

Que, el literal a) del artículo 16 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Junín y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el literal c) del artículo 16 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el literal e) del mismo artículo 16 señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	962 7993
EXP. N°	6519557



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0135-2024-GRJ/GR de fecha 17 de junio de 2024, se designa como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia al ingeniero de Sistemas y Computación Edwin Ernesto Ramón Quispe en su condición de Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 3. del artículo 5 de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, conforme prevé el numeral 1.3. del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 007-2024-JUS, Reglamento de la Ley n.º 27806, son Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad: "Designar al funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (...)", resaltado nuestro;

Que, respecto a las obligaciones del responsable de funcionario responsable del Portal de Transparencia, se encuentran detalladas en el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 007-2024-JUS, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 3.- Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- 3.1. *Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes.*
- 3.2. *Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley.*
- 3.3. *Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización.*

Que, acorde a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley n.º 27806, "Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces". Del mismo modo conforme prevé el numeral 1.2. del artículo 1 del Reglamento de la Ley n.º 27806, detalla que: "Designar al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el secretario general o quien haga sus veces (...)", resaltado nuestro;

Que, respecto a las obligaciones y deberes del responsable de entregar la información de acceso público, se encuentran prescritas en el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 007-2024-JUS, Reglamento de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se indica textualmente lo siguiente:

Artículo 4.- Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del área poseedora de la información, son las siguientes:

- a. *Designar a través de documento interno, siempre que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a los/las coordinadores/as de sus áreas para la entrega de información al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar.*



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



- b. Brindar la información que le sea requerida por el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y por el/la funcionario/a responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar, a fin de que estos/as puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley.
- c. De hacer uso de la prórroga, debe sustentarla observando lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del presente Reglamento, así como establecer la/s fecha/s razonable/s para la entrega de la información.
- d. Elaborar una respuesta denegatoria por escrito cuando se trate de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley, especificando la causal legal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión. En los supuestos en que la información sea secreta o reservada, debe incluir en su informe el número de resolución de clasificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento
De no existir este, debe informar a la máxima autoridad administrativa de la entidad o al/a la funcionario/a designado/a para realizar la clasificación de la información conforme a ley.
- e. Cuando corresponda, sustentar en qué medida el pedido de información no es concreto ni preciso, a efectos de que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información requiera la subsanación.
- f. Cuando no localiza información que está obligado a poseer o custodiar, debe acreditar que ha agotado las acciones necesarias para obtenerla a fin de brindar una respuesta al/a la solicitante.
- g. Garantizar la autenticidad de la información que entrega. Esta responsabilidad se limita a verificar que el documento que entrega es copia fiel del que obra en sus archivos.
- h. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, debe informar de esta situación por escrito al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, a través de cualquier medio idóneo para este fin.
- i. Remitir la información solicitada y sus antecedentes al/a la secretario/a general, o quien haga sus veces, cuando el/la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información no haya sido designado/a, o se encuentre ausente.
- j. Custodiar la información de acceso restringido que obre en su poder.
- k. Formular los descargos requeridos a la entidad por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante la presentación de un recurso de apelación por hechos vinculados a sus funciones y remitirlos al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información. Para ello, tendrá la facultad de solicitar los informes que correspondan a los órganos de asesoría jurídica de la entidad de conformidad con sus competencias.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0135-2024-GRJ/GR de fecha 17 de junio de 2024, se designa como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia al ingeniero de Sistemas y Computación Edwin Ernesto Ramón Quispe en su condición de Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, mediante Reporte n.º 350-2025-GRJ/ORAJ de fecha 27 de junio de 2025, el Director Regional de Asesoría Jurídica solicita la designación del Responsable de Acceso a la Información pública de la institución. Con Reporte n.º 367-2025-GRJ/ORAJ de fecha 01 de julio de 2025, se remite proyecto de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, con Memorando n.º 1536-2025-GRJ/GR de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Gobernador Regional sobre designación del responsable de la ley de transparencia y acceso a la información, señala que acorde a lo señalado en el literal k) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y del literal m) del artículo 46 del mismo reglamento, tanto la directora Regional de Comunicaciones como Secretaría General pueden asumir la responsabilidad de brindar acceso a la información.

Que, sin embargo, el literal l) del artículo 52 del ROF, así como el literal i) del Manual de Organización y Funciones – MOF, reconocen que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **puede asumir funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional**, en el marco de sus competencias institucionales.

Que, según señala el Reporte n.º 314-2025-GRJ/GGR de fecha 08 de julio de 2025, el Gerente General Regional propone la designación de la Lic. Flor Behtsi Asparren Brocos como responsable de entregar la información de acceso público al amparo del TUO de la Ley 27806.

Que, por último, con Informe Técnico n.º 23-2023-GRJ/GGR-ORDITI de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información solicita la designación de funcionario responsable del Portal de Transparencia y funcionario responsable de Acceso a la Información, considerando que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 135-2024-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional n.º 89-2025-GR-JUNIN/GR, se designó a los Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia y Entrega de Información; asimismo, concluye el mismo señalando:

Según los lineamientos descritos, se propone DESIGNAR mediante acto resolutivo al funcionario responsable de la Entrega de Información.

Se propone RATIFICAR mediante acto resolutivo como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia al Director Regional de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

Que, en mérito a lo señalado, es viable la emisión del acto administrativo correspondiente para formalizar la designación funcionario responsable de Acceso a la Información y ratificación del funcionario responsable del Portal de Transparencia.

Que, con Informe Legal n.º 746-2025-GRJ/ORAJ de fecha 17 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que:

Resulta PROCEDENTE la RATIFICACIÓN como funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia al ING. EDWIN ERNESTO RAMÓN QUISPE en su condición de Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, conforme al marco normativo vigente, Ley n.º 27806, Decreto Supremo n.º 007-2024-JUS, TUO de la Ley n.º 27806, Ley n.º 27444, entre otros.

Del mismo modo, resulta PROCEDENTE la DESIGNACIÓN del responsable de brindar Acceso a la Información Pública a la ABOG. ENA MILAGRO BONILLA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



PÉREZ en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las normas invocadas.

Disponer la acumulación de los expedientes mencionados en el numeral 3.4. del presente informe, para su tramitación y resolución en un solo procedimiento; establecer que el Expediente n.º 6519557 será el expediente principal en el que se continuará con la tramitación y resolución correspondiente.

Se recomienda proceder con la solicitud de designación conforme al procedimiento señalado y emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional de Junín; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Desarrollo de Institucional y Tecnología de la Información y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, como funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia al **INGENIERO EDWIN ERNESTO RAMÓN QUISPE** en su condición de Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública, Ley n.º 27444 y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público a la **ABOGADA ENA MILAGRO BONILLA PÉREZ**, conforme a lo ordenado en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública, Ley n.º 27444 y su reglamento, conforme a sus funciones y atribuciones como Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, correspondiéndole asumir las funciones y obligaciones descritas en los documentos de gestión y otros documentos conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los funcionarios descritos en los artículos 1º y 2º, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Junín (www.regionjunin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 24 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

